REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00735-00

Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo reglado por el artículo 480 del CGP, y conforme a la solicitud de medidas cautelares (Fl. 150 c. digital 15) se decreta:

El embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas 50S-342639 y 50S-801763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, acreditado en cabeza del causante LUIS ALBERTO MUÑOZ quien en vida se identificó con la c.c. 49.063. Ofíciese y preste la parte interesada colaboración con la gestión de la comunicación.

El embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula 50S-633457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, acreditado en cabeza del causante LUIS ALBERTO MUÑOZ quien en vida se identificó con la c.c. 49.063. Ofíciese y preste la parte interesada colaboración con la gestión de la comunicación.

Para efectos del SECUESTRO de los inmuebles con matrículas 50S-342639, 50S-801763 y la cuota parte del bien con matrícula 50S-633457, se comisiona con amplias facultades hasta la de nombrar secuestre, señalar sus honorarios y demás conferidas por el artículo 40 y 480 del CGP, al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciese y preste la parte interesada colaboración con la gestión del comisorio.

El embargo y secuestro del inmueble con matrícula 051-24567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, acreditado en cabeza del causante LUIS ALBERTO MUÑOZ quien en vida se identificó con la c.c. 49.063. Ofíciese y preste la parte interesada colaboración con la gestión de la comunicación.

Para efectos del SECUESTRO del inmueble con matrícula 051-24567, se comisiona con amplias facultades hasta la de nombrar secuestre, señalar sus honorarios y demás conferidas por el artículo 40 y 480 del CGP, al Juez Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciese y preste la parte interesada colaboración con la gestión del comisorio.

El embargo, la captura y aprehensión del vehículo con placa VDQ212 de propiedad LUIS ALBERTO MUÑOZ quien en vida se identificó con la c.c. 49.063. Ofíciese a la SIJIN seccional automotores. Sobre el secuestro se resolverá una vez se materialice el embargo ordenado.

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia, Fl. 150 c. digital 15.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 FECHA 012/ENERO/2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr